

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Fts.	Por un mes. . .	3 50 Pts.
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Hacienda.

Relación de las industrias comprendidas en el reglamento y tarifas de 31 de Diciembre de 1881, reformado por Real decreto de 15 de Julio de 1882, que por su índole especial y manera de ejercerlas están obligadas al uso del timbre del Estado en los correspondientes libros diarios de su contabilidad.

(Continuación.)

Núm.

- 89 Talleres en donde directamente se afina, forja ó estira el hierro procedente del de primera fusión.
- 98 Talleres en donde directamente se refina el hierro ya forjado, y de nuevo se forja y estira con martillos y cilindros laminadores, para convertirle en barras, planchas, flejes ú otras piezas semejantes ó especiales.
- 91 Los mismos en que también de nuevo se forja, estira, prepara ó se corta el hierro para la confección de pequeñas barras, cortadillos, herraduras, herramientas ú otras piezas semejantes.
- 92 Máquinas movidas mecánicamente para la fabricación de herraduras para caballerías.
- 93 Hornos de cementación para la obtención del acero.

Núm.

- 94 Hornos de forja para igual objeto.
- 95 Talleres en que se bate ó estira el acero, cobre, zinc ú otro metal.
- 96 Funderías no anejas á talleres de construcción de máquinas ni de ninguna otra clase en que por medio de cubilotes se amolda el hierro de segunda fusión en piezas para máquinas ú otros objetos.
- 98 Fábricas en que se funde ó estira el plomo en planchas, tubos ó cualquiera otra forma.
- 99 Por cada aparato para colocar los mandriles.
- 101 Fábricas en donde mecánicamente se estira el oro, plata ó platino, convirtiendo estos metales en hilos.
- 102 Talleres de carpintería ó ebanistería (mecánicos).
- 103 Fábricas de aserrar maderas.
- 104 Cuchillas destinadas á chapear, movidas por agua ó vapor.
- 105 Por cada hoja de sierra para igual objeto que la anterior, movida por agua ó vapor.
- 106 Por cada sierra sin fin ó de cinta.
- 107 Sierras circulares.
- 108 Talleres de construcción de máquinas, aun cuando no contengan alguno de los talleres parciales que abraza esta industria.
- 109 Talleres de ajuste, en donde se cepilla, taladra, tornea y pulimenta el hierro ó bronce, convirtiéndole en piezas ú órganos para máquinas ó para objetos de cerrajería ú otros usos.
- 110 Talleres de construcción de máquinas ó de ajustes solamente, movidos por caballerías, en donde se cepilla, taladra, tornea y pulimenta el hierro ó bronce convirtiéndole en piezas ú órganos para máquinas ó para objetos de cerrajería ú otros usos.
- 111 Los mismos talleres expresados

Núm.

- anteriormente, pero movidos á mano.
 - 112 Talleres de calderería en donde se construyen grandes piezas, como generadores de vapor aparatos de destilación, estufas y chimeneas, tubos de palastro para cañerías de distribución de aguas, de gas y otros semejantes.
 - 113 Fábricas en que se construyen objetos de lujo, dorados y plateados, ó de zinc, estaño, bronce y otras aleaciones metálicas, tales como lámparas, arañas, vajillas, vasos sagrados y demás objetos llamados bronce de arte.
 - 114 Fábricas en que se construyen quinqués, lámparas y otros objetos de lampistería ordinaria, de zinc ó latón.
 - 115 Talleres en que se construyen balanzas, romanas, básculas, pesos y medidas con taller de fundición.
 - 116 Talleres en que se construyen camas, cunas y otros objetos dorados, de acero bruñido ó hierro con maqueado.
 - 117 Talleres en que se construyen los mismos objetos, ordinarios, pintados solamente, ó se componen los de cualquier clase.
 - 118 Fabricación de la hoja de lata.
 - 124 Fábricas de cajas de hoja de lata para pastas, conservas, cerillas, betún ú otros usos.
 - 126 Fábricas de cartuchos metálicos de todas clases.
- Fábricas de productos químicos.*
- 127 Fábricas de ácido sulfúrico con una ó varias cámaras.
 - 133 De objetos de perfumería.
 - 146 Fábricas de cerillas fosfóricas.
 - 147 De gas para el alumbrado y calefacción.
 - 150 Fábricas de grancina.

Núm.

- 164 Laboratorios químicos ó farmacéuticos en donde se obtienen productos ó específicos medicinales que se expenden al comercio y suministran por mayor á otros farmacéuticos.
- Fabricación de pólvora y otras materias explosivas.*
- 166 Morteros movidos por agua ó vapor, aunque no funcionen todo el año.
 - 167 Tonel ó molino de trituración de ingredientes, mezclaz vinarias y termarias, etc.
 - 168 Graneadores mecánicos ó cribas.
 - 169 Prensas para empastes.
 - 170 Tahona para empastes.
 - 171 Tonel de Champy.
 - 172 Corel de Pavón.
 - 173 Fábricas de materias explosivas.
- Fábricas de curtir pieles y demás accesorios.*
- 175 Fábricas en donde se curten pieles de ganados vacuno, caballo y otros semejantes, por el sistema llamado de recuesas ó asiento.
 - 176 Las mismas fábricas empleando el sistema de alpajes, y mudanzas á vuelo, y en que las pieles reciben simultáneamente la acción de la materia curtierte.
 - 177 Donde se curten pieles de ganado vacuno, caballo y otros semejantes, embatidas ó cosidas formando botas.
 - 178. En donde se curten pieles de becerillos, ganado cabrío, lanar y otras parecidas, mediante al pisoteo ó removido á mano, ó por medio de aparatos movidos por agua, ó vapor ó á mano.
 - 179 Fábricas donde se curten pieles de becerillos, ganado cabrío, lanar y otras parecidas, embatidas ó cosidas formando botas.
 - 180 Fábricas en donde se adoban pieles de cabrito y otras parecidas.

- Núm.
- 181 Fábricas en donde se adoban pieles al pelo.
Fábricas de porcelana, loza, cristal, vidrio y otros productos cerámicos.
- 186 Fábricas de porcelana ó loza fina blanca ó pintada.
- 187 Fábricas de loza entrefina, blanca ó pintada.
- 193 De azulejos.
- 194 De losetas finas prensadas para mosaicos con destino á pavimento.
- 195 De losetas finas prensadas, baldosines y tejas y ladrillos huecos ó macizos, prensados también.
- 199 Fábricas de cristal ó medio cristal (blanco ó de colores).
- Fabricación de cola y de jabón.*
- 203 Fábricas de jabón duro ó blando.
- 204 Fábricas de jabón en frío.
- 205 En que se empleen combinados los dos sistemas, en frío y en caliente.
- Fabricación de vinos aguardientes, licores y otras bebidas.*
- 206 Fábricas don dese confeccionan ó embocan vinos del país, imitando á los extranjeros ó dándoles condiciones para el transporte, ó donde se añejan mezclándoles con otros llamados madres ó soleras, siendo ó no vinos naturales.
- 210 Fábricas de aguardientes con aparatos del sistema inglés.
- 213 Fábricas de aguardientes de caña, estén ó no anejas á la de obtención ó refinó de azúcar.
- 215 Fábricas en donde se obtiene el alcohol de granos, patatas, rubia y brisa ú orujo, ó de algún líquido fermentado (sistema inglés).
- Fábricas de bebidas gaseosas.*
- 221 Fábricas de bebidas gaseosas, valiéndose de cualquiera de los aparatos de gastificación.
- 222 Fábricas de cervezas.
- Fabricación de papel, de otros productos similares é industrias derivadas.*
- 223 Fábricas de cartón ordinario y de papel de estraza.
- 224 De cartón fino.
- 225 De cartulina ordinaria.
- 226 Idem fina.
- 227 Bristol.
- 228 Finas glaseadas.
- 229 De papel ordinario, blanco ó de color, para embalar.
- 230 Fábricas de papel de fumar.
- 231 Florete ó medio florete, para escribir ó imprimir.
- 232 Las mismas fábricas por procedimiento continuo.
- 233 De cartón fino.
- 234 De cartulina ordinaria.
- 235 Fina.
- 236 De papel blanco ó de color, para embalar.
- 237 Para escribir ó imprimir.
- 238 Teniendo la máquina continua más de un metro de ancho.
- 239 Cartón fino.
- 240 Cartulina fina.
- 241 Idem ordinaria.

- Núm.
- 212 Papel blanco ó de color para embalar.
- 243 Para escribir ó imprimir.
- 245 Fábricas en que se estampan papel para adornar habitaciones, trabajando con cualquiera de las máquinas á que se refieren los números 246, 247 y 248 de las tarifas vigentes.
- Otras fábricas, artefactos y construcciones.*
- 255 Talleres de construcción ó recomposición de coches, ómnibus y otros carruajes de lujo ó comodidad.
- 256 Los mismos cuando no hagan el guarnecido y barnizado.
- 258 Constructores de pianos, arpas y armoniums.
- 259 De instrumentos de aire ó de cuerda de cualquier clase.
- 265 Fábricas de conservas alimenticias de carnes y pescados.
- 270 Fábricas de abanicos.
- 231 Fábricas de armas.
- 282 Fábricas ó ingenios de azúcar de caña
- 233 Fábricas de azúcar de menor importancia, llamadas comunemente trapiches; molinetes ó boliches.
- 284 Fábricas en que se refina el azúcar.
- 289 De bujías esteéricas ó de cera animal ó vegetal.
- 301 De cohe.
- 308 Fábricas de hilados de goma.
- 309 De hielo artificial.
- 312 Fábricas de caracteres de imprenta.
- 317 De mosaico mineral ó vegetal, en que se ocupen más de 20 operarios.
- 318 De naipes cualquiera que sea su calidad.
- 322 De serrar mármoles con motor de agua ó de vapor.
- 325 De calzado, en que el cosido de las suelas se hace á máquina.
- 333 Talleres en que se construyen toneles, barricas y demás pipería.
- 340 Fábricas de dulces, bombones ó grajeas que empleen procedimientos mecánicos cualesquiera que estos sean.
- 345 De pastas para sopa.
- 30 Varaderos ó diques para la recomposición de buques.
- Fábricas de harinas y sémolas.*
- 353 Fábricas que alternativamente y á temporadas muelen granos, ciernen y clasifican las harinas, con motor de agua ó vapor.
- 354 Fábricas que con motor de agua muelen granos, ciernen y clasifican las harinas.
- 255 Las mismas fábricas empleando como motor el vapor.
- 357 Fábricas que con motor de vapor muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas.

- Núm.
- Fabricación de chocolates.*
- 367 Fábricas de chocolates, en que se empleen cualquiera de los medios mecánicos que se expresan en este número ó los 368 y 369 siguientes de la tarifa tercera.

TARIFA CUARTA.

Se exceptúan todas las profesiones, artes y oficios contenidos en la tarifa cuarta.

TARIFA QUINTA.

Quedan exceptuadas todas las industrias comprendidas en la tarifa quinta ó de patentes.

Madrid 8 de Junio de 1883.

CUESTA.

Lo que he dispuesto se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas á quien interesa.—Logroño á 12 de Julio de 1883.—El Delegado de Hacienda, Luis María de Robles.

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante la cátedra de Historia natural del Instituto de Badajoz, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso conforme á lo dispuesto en Real orden de 30 de Junio último. Lo que se anuncia al público á fin de que los catedráticos numerarios de igual ó análoga asignatura de los demás Institutos que deseen ser trasladados á dicha vacante, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; en la inteligencia de que con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 26 de Noviembre de 1872 serán admitidos en primer término los profesores de la misma asignatura. También podrán solicitar la referida vacante los catedráticos supernumerarios de Instituto que reúnan las condiciones exigidas en el Real decreto de 5 de Julio de 1877 para optar por concurso á cátedras de número. Todos los aspirantes deberán poseer el título académico y el profesional correspondiente á su categoría, conforme á lo prevenido en la Real orden de 23 de Agosto de 1878. Los que se hallen en activo servicio elevarán á esta Dirección general sus instancias por conducto y con informe del jefe del establecimiento en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del jefe de la escuela en que últimamente hubieran servido. Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio de-

be publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin mas aviso que el presente.

Madrid 8 de Julio de 1883.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

Comisión provincial.

Siendo necesario adquirir ciento noventa y cuatro metros paño gris miltón y ciento ochenta metros paño castaño con ancho de ciento treinta centímetros el miltón y ciento diez y seis el castaño, para trajes de los acogidos en la casa de Misericordia y expositos, esta corporación en sesión celebrada el día doce del actual acordó anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que se admitieran proposiciones por el término de un mes contado desde la fecha de su inserción, siendo el paño que suministre igual á las muestras que obran de manifiesto en la Secretaria de esta corporación y adjudicándose el servicio que presente proposiciones más ventajosas.

Logroño 16 de Julio de 1883.—El vicepresidente Nicanor de Rivas.—P. A. de la C. P., Galo Eguiluz.

Esta corporación en unión del Comisario de guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

	Pts. cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	» 27
Id. de carne kilogramo	» 1 34
Id. de vino litro	» 31
Id. de cebada de 6,9375 litros	» 1 04
Id. de paja de 6 kilogramos	» 33
Id. de aceite litro	» 1 08
Id. de carbon kilogramo	» 10
Id. de leña kilogramo	» 05

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes. Logroño 19 de Julio de 1883.—El vicepresidente, Nicanor de Rivas.—El secretario accidental, Fermín Galo Eguiluz.

Delegación de Hacienda.

Habiéndose extraviado el resguardo talonario del depósito necesario en metálico de 269 pesetas impuesto en

la caja sucursal de esta provincia el día 11 de Abril de 1877 por D. Manuel Espinosa en fianza de su contrato de la conducción diaria del correo entre Enciso y Calahorra y la hijuela de Muzilla y Zarzosa, señalado con los números 17 de entrada y 86 de registro, la persona en cuyo poder se encuentre deberá presentarlo en la Delegación de mi cargo; previniéndole que se han tomado las disposiciones oportunas para que no se abone dicho resguardo, y que trascurridos dos meses desde la publicación de este anuncio quedará nulo y sin ningún valor.

Logroño 18 de Julio de 1883.—El Delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Logroño.

EXTRACTO

que forma el secretario que suscribe de los acuerdos tomados por la Excmo. corporación municipal durante el mes de Junio último.

Sesión del día 2.

Presidencia del Sr. primer teniente de alcalde D. José Blanco y Bastida.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autorizó á D. Angel Solana, para colocar varios escaparetes en la fachada de la tienda núm. 14 de la plaza de la Constitución.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto municipal en una instancia en que el Excmo. Sr. D. Juan Domingo de Sta. Cruz pide autorización para levantar un piso sobre la casa número 2 del Muro de los Reyes y restaurar la fachada de la misma señalada con el número 32 de la calle de Ollerías.

Se autorizó á D. Bruno Barona para levantar la tapia de la huerta que posee en la calle de Soria.

Se dió cuenta de un oficio en que el Sr. Comisario de guerra de esta plaza participa haber leído el expediente de subasta para la construcción de un cuartel de infantería cuyo remate se adjudicó á D. Pedro Ormaechea.

Se acordó remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia las cuatro ternas de concejales y contribuyentes que han de componer la Junta de reforma de la cárcel de esta capital.

Se autorizó á D. Vicente Bermejo para colocar un toldo en la tienda número 66 de la calle de Sagasta.

Se aprobó el acta de remate para la impresión de libros y otros documentos necesarios al ramo de consumos en el año de 1883-84, adjudicado á favor de D. Federico Sanz.

Se autorizó á D. Domingo Alvarez para colocar una verja en el jardín en-

clavado al poniente de la casa que posee en la calle de las Delicias.

Se acordó oír el informe de la Comisión respectiva en una instancia en que D. Romualdo Martinez pide encabazamiento por las especies gravadas que consume en la huerta de la Fombera.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 9.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Leido un informe del Sr. Arquitecto municipal, se autorizó al Excmo. Sr. D. Juan Domingo de Sta. Cruz, para elevar un piso sobre la casa de su propiedad señalada con el número 2 en el Muro de los Reyes, y para restaurar la fachada posterior de la misma casa que dá á la calle de Ollerías Altas.

Se acordó oír el dictamen del Sr. arquitecto municipal en una instancia que D. Juan Farias, pide autorización para reformar la fachada que por la calle del Horno, tiene la casa núm. 26, de la de la Villanueva.

Se autorizó á D. Andrés Sierra, para elevar un piso sobre la casa número 23 de la calle de Ollerías Altas.

Se dispuso emitir informe la Comisión de policía urbana reunida con el Sr. arquitecto municipal, en una instancia en que D.ª Andrea Alonso ruega se le haga saber las alineaciones á que debe sujetarse, en caso de reedificar la casa número 31 de la calle del Mercado.

Se acordó designar al Sr. Procurador síndico D. Blas Abeitua, para que, en representación del Municipio, concurre al otorgamiento de la escritura pública, necesaria para formalizar el contrato de la construcción de un cuartel de infantería.

De conformidad con un informe de la Comisión permanente de Consumos, se acordó conceder á D. Romualdo Martinez y Antoñanzas, habitante en la Fombera, encabazamiento de consumos por las especies gravadas que destine al sostenimiento de su familia, á condición de pagar 50 pesetas anuales.

Se acordó oír el informe de la Comisión de consumos, en una instancia en que D. Santiago Sáenz, pide también encabazamiento para la venta de vino.

Así mismo, se acordó pasar á la Comisión respectiva para que resuelva lo que estime procedente, el proyecto que el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia devuelve aprobado para la construcción de un Mercado en la plaza de San Bartolomé.

Se autorizó á D. Inocente Fernandez para derribar la escuadra del Noroeste, de la casa número 4, de la calle del Peso, á condición de que presente los planos de construcción cuando intente reedificar aque la parte.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 16.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó unir á sus antecedentes una comunicación del Sr. procurador síndico D. Blas Abeitua, participa haberse otorgado la escritura para la construcción de un cuartel de infantería en esta ciudad, ante el notario de la misma D. Ventura Lopez Ortiz.

Se acordó así mismo, oír el informe de la Comisión de consumos, en una instancia en que D. Anselmo Sanz, ruega se le conceda permiso para establecer puestos de venta de carne fuera del establecimiento en que hoy se verifica.

Se resolvió pasar á informe del señor arquitecto municipal, una instancia en que D. Juan Emigdio Marrodán, pide licencia para edificar sobre el primer cuerpo de la casa número 4 de la calle de Juan Lobo.

Se concedió un mes de licencia á D. Juan Pastor, fiel interventor de consumos, para que pueda pasar á Segovia, á fin de arreglar asuntos propios de su familia.

Se dispuso oír los informes del señor arquitecto municipal, en dos instancias en que los Sres. Uliverri y Alegre y D. Ildefonso S. Millán piden licencia para modificar la construcción que están haciendo en la calle del Norte, para reconstruir la casa núm. 32 de la calle del colegio.

Se autorizó á D.ª Francisca Aznár para establecer una caseta horchatera en el paseo de las delicias.

Vistas las resoluciones adoptadas por la corporación de los años anteriores, se dispuso prohibir la venta de carnes frescas de reses de cerda en esta ciudad, en los meses de Julio y Agosto próximo.

Habiendo cometido una falta de alguna gravedad el empleado de consumos Román Martinez, se acordó descontarle quince días del sueldo que disfruta.

No habiendo sido aprobado el presupuesto para el ejercicio de 1883-84, se acordó por unanimidad rija el sancionado por la junta municipal en sesión extraordinaria del día 26 de Marzo próximo pasado con relación á los gastos é ingresos, dando conocimiento de esta resolución al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Se autorizó al Sr. teniente de alcalde encargado de la jurisdicción del campo para que adquiriera sin acudir á la subasta pública, los uniformes de verano necesarios á los guardas de lo rural.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 23.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó desestimar una instancia

de D. Pedro Atilano Ochoa, en que solicita permiso para que dos oficiales de su establecimiento de Zapatería se coloquen á trabajar en los soportales de la plaza del Mercado.

Aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto para el ejercicio de 1883-84, con relacion á los gastos é ingresos ordinarios consignados en el mismo, se acordó rija desde primero de Julio próximo, esperando la resolución del Ministro respectivo para saber á que atenerse en cuanto á los recursos extraordinarios que se tienen pedidos.

Se acordó oír los informes del señor arquitecto Municipal, en tres instancias de los Sres. D. Gabriel Plaza, D. Inocente Fernández y D. Victoriano Pascual, solicitando permiso para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 78 de la calle Mayor, propia del Excmo. Sr. Marqués de Santa Cruz de Aguirre; para agregar el ángulo Noroeste de la casa núm. 4. de la calle del Peso á la que construye en el muro de San Blas; y para reedificar la fachada de la casa núm. 23 de la de Carnicerías.

Vista una certificación del Sr. arquitecto Municipal en la que se reconoce á favor de D. Victoriano Gorostiaga su crédito de 2.792 pesetas y 54 céntimos, por la construcción de aceras, encintados y cordones de la de Sagasta, se decidió pasarla á la sección de Contabilidad para que se tenga presente la cantidad de 1.000 pesetas entregadas al acreedor, en 17 de Abril próximo pasado.

Se concedió á D. Santiago Sáenz habitante en la carretera de Navarrete, encabazamiento, por el consumo que dentro de su casa haga de las especies gravadas para la venta al por menor, á condición de satisfacer 250 pesetas anuales.

Leidos los informes del Sr. arquitecto Municipal, se autorizó á D. Ciriaco Uliverri para modificar la construcción que está ejecutando en la calle del Norte á D. Ildefonso S. Millán para reedificar la casa núm. 32 de la del Colegio: á D. Juan Farias para reformar la fachada que por la del Horno tiene la casa núm. 26 de la calle de la Villanueva: y á D. Juan Emigdio Marrodán para edificar sobre el primer cuerpo de fachada ya construido y señalada con el núm. 4 en la calle de Juan Lobo.

Se autorizó á D. Eugenio Fernandez para establecer en la calle del Norte una fábrica de jabón y refinado de aguardiente desde 1.º de Julio.

A propuesta del Sr. alcalde, se acordó subastar á las doce de mañana 24, el servicio de conservación y reparación de herramientas de los ramos de policía urbana y rural para el ejercicio de 1883-84.

Vista una comunicación del señor D. Juan Manuel de Miguel en que manifiesta haberse terminado las obras para la construcción de una escuela en el barrio de Varea, y casa del maestro, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. arquitecto municipal,

para que manifieste si las obras se han hecho con arreglo al proyecto formado por el mismo.

Se acordó oír el dictamen de la comisión de Consumos en una instancia en que D. Eusebio Iradier y otros abastecedores de carnes, pidiendo se desestime la solicitud presentada por D. Anselmo Sanz, pidiendo licencia para vender aquella especie fuera del establecimiento en que hoy se verifica.

Se aprobó el dictamen de la comisión respectiva, así como el pliego de condiciones presentado por el señor alcalde para la construcción de un mercado de abastos en la plaza de San Bartolomé.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión del día 30.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador

Se aprobó el acta anterior.

Se acordaron las alineaciones á que debe sujetarse la casa núms. 1 y 31 de las calles de la Imprenta y del Mercado respectivamente.

Se autorizó la venta de carnes fuera del establecimiento en que hoy se verifica.

Aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia el proyecto facultativo para convertir en Santa iglesia Catedral el templo de Santa María de la Redonda, se acordó formar el presupuesto extraordinario para la ejecución de las obras.

Vista una instancia de D. Matías Lanzagorta y D. Eugenio Ruiz, se resolvió decir á la dueña de la casa número 8 de la calle de Mercaderes, active la obra de reparación de aquel prédio urbano todo lo posible, á fin de no lastimar intereses de tercero.

Se aprobó el remate para la conservación y reparación de las herramientas del ramo de policía urbana y rural, el cual fué adjudicado á D. Miguel Pascual, por la suma de 140 pesetas y 50 céntimos anuales.

Leídos los informes del Sr. arquitecto Municipal, se autorizó á don Inocente Fernández y á D. Victoriano Pascual, para hacer varias reformas en sus respectivas casas.

Se acordó oír el dictamen de la Comisión permanente de policía urbana en una instancia en que D.^a Petra Rivas pide licencia para levantar un piso en la casa núm. 4 de la calle de las Delicias.

Oída una comunicación del Sr. arquitecto Municipal manifestando que el alero de la casa núm. 42 de la calle de la Ruavieja en su fachada N. se encuentra en estado de ruina inminente, se acordó oficiar al propietario D. Ignacio Barrenengoa para que proceda inmediatamente á su reparación.

Oídos los informes del Sr. arquitecto Municipal, se autorizó á D. Gabriel Plaza, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Sta. Cruz de Aguirre, y á don

Fausto del Hoyo, para hacer varias reformas en sus respectivas casas.

Habiendo cometido faltas en el servicio los empleados de consumos Félix Lorza y Melitón Ibáñez, se resolvió descontar al primero 15 días de sueldo y 20 al segundo en cuatro meses por partes iguales; advirtiéndoles que cualesquiera falta que cometan, serán separados de sus respectivos destinos.

Leídas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Logroño 6 de Julio de 1883.—Anselmo Torralbo.—V.^o B.^o, El alcalde, Miguel Salvador.

Sesión ordinaria del día 7 de Julio de 1883.

Terminados los asuntos ordinarios, el Ayuntamiento aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el mes de Junio último, acordando se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según se determina en el art. 169 de la ley de 2 de Octubre de 1877.—El presidente Miguel Salvador.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Entrena.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año econó-

mico de 1883-84, los contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, pueden examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días y hacer las reclamaciones que crean convenientes ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Entrena 16 de Julio de 1883.—El alcalde, Vicente Navajas.

Ayuntamiento de Fuenmayor.

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1883-84, se ha de manifestar en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes en el comprendidos sus reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Fuenmayor 17 de Julio de 1883.—El alcalde, Agustín Rubio.

Anuncios particulares.

Se venden en buenas condiciones, setenta estados de tabla de roble puestos en Anguiano ú Ortigosa, para cubierta.

El que quiera tratar de ella, puede dirigirse á Don José Domingo Saenz, de Jubera en

BRIEVA.

MANUAL
del
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO,

ó TRATADO TEÓRICO-PRÁCTICO

de

ADMINISTRACION MUNICIPAL

per

D. FERMIN ABELLA,

abogado y director del periódico

*El Consultor de los Ayuntamientos
y de los Juzgados municipales.*

Acaba de ponerse á la venta la 4.^a edición de esta importante y utilísima obra, en la cual se han introducido cuantas reformas solicitaban las modernas innovaciones en la legislación, constituyendo, por tanto, una síntesis ó resumen del **Derecho administrativo municipal**. En dicho Manual se explican ampliamente las atribuciones de los Ayuntamientos, alcaldes y secretarios con formularios prácticos, y muy principalmente todo lo relativo á obras, presupuestos, arbitrios y contabilidad, que forman la base de la Administración local. Parece excusado decir que, al redactar la citada 4.^a edición, se han hecho las ampliaciones necesarias, de acuerdo y en consonancia con la ley de 2 de Octubre de 1877 y con las demás leyes, disposiciones, reglamentos y jurisprudencia dictadas sobre todos los ramos que comprende el Manual hasta el día.

Forma un abultado y bien impreso volumen en 4.^o mayor de cerca de 900 páginas.

PRECIOS:

En rústica..... **8⁵⁰** pesetas.
En pasta..... **10⁵⁰** id.

Único punto de venta en esta provincia, imprenta de **MENCHACA**, calle de los Abades, núm. 1, **LOGROÑO**.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 18 de Julio de 1883.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozenómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tensión del vapor.						
6 m. ^a	730,337	89	14,4	S. brisa.	Minima á la sombra, 10,4 Minima por irradiación 8,2 Termómetro seco, 18,8 Termómetro húmedo, 17,6	7,2		9	Despejado.
3 tard.	726,640	83	23,3	N. calma.	Máxima al sol, 40,4 Máxima á la sombra, 30,0 Termómetro seco, 27,8 Termómetro húmedo, 25,6				Idem.
					Kilómetros, 119,00				